

COMPONENTE 2

ARTICULACIÓN PRODUCTIVA Y COMPETITIVIDAD TERRITORIAL

A. Objetivo

- 4.34 El objetivo de este componente es consolidar por un lado una estructura de asistencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en todas las regiones del país para articular los recursos públicos y privados de fomento productivo facilitando los procesos de participación y de organización del tejido empresarial a nivel regional e identificar y otorgar Aportes No Reintegrables para conglomerados empresariales para poner en marcha actividades que permitan soluciones basadas en la colaboración público-privada, público-público o privada-privada.
- 4.35 El componente se divide en DOS (2) Sub-componentes: a) Subcomponente 2.1: Apoyo a la Competitividad y Articulación Productiva Territorial; y b) Subcomponente 2.2: Plataforma Territorial de Apoyo a Empresas.

SUBCOMPONENTE 2.1

APOYO A LA COMPETITIVIDAD Y ARTICULACIÓN PRODUCTIVA TERRITORIAL

A. Objetivo

- 4.36 Este Sub-componente tiene por propósito apoyar la estrategia nacional de desarrollo productivo, contribuyendo al fomento de los sistemas productivos locales, cadenas de valor y Conglomerados productivos, con especial énfasis en aquellas identificadas y trabajadas en el marco del Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y se determinen como centrales para la concreción de los objetivos de política de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. A su vez, prevé contribuir con la estrategia deseable de alcanzar mayor coordinación entre los diferentes Programas Nacionales que apoyan el desarrollo de Conglomerados productivos, tendiente a optimizar recursos y mejorar impactos.
- 4.37 El objetivo reside en mejorar la competitividad de aglomeraciones productivas de base industrial, por medio del financiamiento de Iniciativas de Mejora Competitiva del Conglomerado Productivo (en adelante IMC), sobre la base del desarrollo de un Proyecto Prioritario (en adelante PPr) de alto impacto orientado a superar las necesidades colectivas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, empresas e instituciones que los componen.
- 4.38 Para alcanzar este objetivo, este Subcomponente otorgará Aportes No Reintegrables para la realización de actividades que permitan, a través de una IMC: a) validar, ajustar y/o desarrollar la estrategia del Conglomerado Productivo; b) formular y

ejecutar el PPr como elemento central de la IMC; y c) fortalecer y/o desarrollar la institucionalidad del Conglomerado Productivo.

B. Descripción General del Subcomponente

- 4.39 El Programa impulsará el financiamiento de IMC de articulación productiva y competitividad territorial, destinados a mejorar la competitividad y aumentar la productividad de Conglomerados productivos establecidos e incipientes, que cuenten con una base territorial definida.
- 4.40 Estas Iniciativas tendrán como objetivo el desarrollo de acciones que presenten externalidades positivas amplias para todo el Conglomerado productivo y las empresas e instituciones que lo conforman, y cuyos beneficios sean de naturaleza colectiva permitiendo superar problemas comunes a las empresas participantes, y consolidar su coordinación, cohesión e identidad interna.
- 4.41 Los gastos elegibles tendrán la característica de bien o servicio colectivo, entendiendo por este concepto aquellos bienes y/o servicios que son de baja apropiabilidad individual y que permiten ser usados y/o aprovechados por la mayoría del conjunto de agentes que componen el Conglomerado productivo.
- 4.42 El mecanismo de financiamiento de las IMC será por medio del sistema de Aportes No Reintegrables, con costo compartido. Como límite máximo el Programa podrá financiar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del costo total de las IMC de consolidación de Conglomerados productivos establecidos, y el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de las IMC de desarrollo de Conglomerados productivos incipientes. El aporte de contraparte podrá realizarse en efectivo y/o especies quedando a consideración para cada tipo de proyecto.
- 4.43 Para el logro de estos objetivos, el Programa apoyará DOS (2) tipos de acciones:
- a. Apoyo a la consolidación de Conglomerados productivos establecidos:
 - i. Se financiarán IMC destinadas a mejorar y desarrollar la competitividad de las empresas de un determinado territorio, que conforman un Conglomerado productivo basado en la asociación privada-privada, público-privada y que cuenten con una estrategia desarrollada.
 - ii. Dentro de la IMC el Subcomponente financiará: a) la validación, ajuste o desarrollo de la estrategia del Conglomerado, b) Un Proyecto Prioritario y c) el gerenciamiento de la IMC.
 - iii. Entre los tipos de PPr que podrán financiarse se encuentran las siguientes actividades: i) marcos regulatorios reglamentaciones y procedimientos; ii) normas de calidad y producción, procedimientos de buenas prácticas, certificaciones colectivas y desarrollo de marcas y denominación de origen; iii) desarrollo de servicios especializados de apoyo a la producción; iv) producción de conocimiento y centros de formación y/o capacitación técnica-profesional; v) creación de laboratorios y desarrollo de centros de investigación aplicada; vi) diseño, y desarrollo de equipos y/o plantas piloto e incorporación de nuevas tecnologías de uso colectivo de las empresas; vii) generación y desarrollo nuevos productos y

servicios; viii) desarrollo de estrategias comerciales, acceso a nuevos mercados y participación de misiones y ferias de forma colectiva; ix) infraestructura de apoyo de uso colectivo; x) asistencias técnicas específicas para la mejora de la oferta de servicios especializados; y xi) incorporación de tecnologías limpias de producción y tratamiento de residuos industriales que resuelvan desafíos ambientales específicos del conglomerado.

- iv. A su vez, se financiarán los servicios de consultoría de un Gerente de la IMC que trabajará articuladamente con el Conglomerado en fortalecer la institucionalidad en términos de generar los acuerdos necesarios para una óptima ejecución del PPr. La SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA financiará el CIEN POR CIENTO (100 %) de los honorarios de los servicios de consultoría correspondiente al Gerente de la IMC durante los primeros DOCE (12) meses, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los mismos durante el tiempo siguiente que dure la ejecución del PPr. Asimismo se financiarán los servicios de consultoría de un Asistente Administrativo de la IMC que se encargará de gestionar los procesos y procedimientos necesarios para concretar las actividades a realizar en cada Proyecto. La SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA financiará los honorarios del Asistente Administrativo durante la duración de la ejecución del PPr. Los honorarios del Gerente de la IMC y del Asistente Administrativo de la IMC que se abonen durante la etapa de diseño del PPr serán abonados por el Programa y luego de aprobado el mismo y suscripto el respectivo convenio de ejecución serán devengados del Aporte No Reintegrable aprobado.
- v. Entre las categorías de gasto que podrán ser financiadas se incluyen asistencia técnica, capacitación, adquisición de bienes de capital y equipamiento nuevo para uso colectivo que sean parte de las actividades mencionadas en el punto iii., y obras de infraestructura de uso colectivo. Podrán reconocerse otras clases de erogaciones, de carácter accesorio, que se hallen directamente vinculadas con el logro de los objetivos propuestos en la IMC y que resulten imprescindibles a este fin.
- vi. El monto máximo a financiar por PPr a través de Aportes No Reintegrables no podrá superar el equivalente en pesos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (U\$S 1.500.000), y el período máximo de ejecución será de hasta VEINTICUATRO (24) meses.
- vii. Podrán aplicar al desarrollo de una IMC, bajo la forma o denominación de EP, entidades públicas y/o mixtas; entidades empresariales colectivas; y/o grupo de empresas privadas asociadas, que se encuentren relacionados entre sí, formal y/o informalmente con antecedentes de acciones colectivas conjuntas, y que se encuentren localizados en un área geográfica determinada.
- viii. Podrán establecerse como Organismo Ejecutor del PPr la EP bajo la denominación de Unidad Ejecutora del Conglomerado (UEC), o cualquier otra entidad perteneciente al Conglomerado Productivo con el aval correspondiente y con capacidad técnica, administrativa y legal para gestionar fondos.

- b. Apoyo a la sensibilización y desarrollo de Conglomerados productivos incipientes:
- i. Se financiarán IMC destinados a sensibilizar, movilizar y promover acciones de cooperación entre empresas, asociaciones empresariales, organismos públicos y/o mixtos e instituciones académicas, científicas y tecnológicas de una zona geográfica determinada, para la generación de acuerdos estratégicos e implementación de iniciativas conjuntas, tendientes a la promoción del asociativismo, la superación de problemáticas colectivas y la puesta en marcha de iniciativas conjuntas entre las empresas/entidades participantes.
 - ii. Dentro de la IMC el subcomponente financiará: a) la validación, ajuste o desarrollo de la estrategia del Conglomerado, b) un Proyecto Prioritario y c) el gerenciamiento de la IMC.
 - iii. Entre los tipos de PPr que podrán financiarse se encuentran las siguientes actividades: i) sensibilización, capacitación y asesorías técnicas para la consolidación e institucionalización del Conglomerado; ii) ajuste, actualización y/o desarrollo de la planificación estratégica del Conglomerado; iii) coordinación de procesos asociativos e integración; iv) estrategias comerciales y participación de misiones y ferias; v) generación de marcas, denominación de origen y procesos de certificación colectivos; vi) misiones empresariales de reconocimiento y contacto con canales de comerciales; vii) servicios especializados de apoyo a la producción; y viii) Creación de Centros de Servicio de uso común.
 - iv. Entre las categorías de gasto que podrán ser financiadas se incluyen asistencia técnica, capacitación, adquisición de bienes de capital y obras de infraestructura menores para uso colectivo, siempre que resulte una iniciativa clave para la consolidación del Conglomerado, no superando el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del Aporte No Reintegrable total. Podrán reconocerse otras clases de erogaciones, de carácter accesorio, que se hallen directamente vinculadas con el logro de los objetivos propuestos en la IMC y que resulten imprescindibles a este fin. A su vez, se financiará los servicios de consultoría de un Gerente de la IMC que trabajará articuladamente con la UEC en desarrollar la institucionalidad general del Conglomerado, así como generar los acuerdos necesarios para una óptima ejecución del PPr. Asimismo se financiará un Asistente Administrativo de la IMC que se encargará de gestionar los procesos y procedimientos necesarios para concretar las actividades a realizar en cada Proyecto. La SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA financiará los honorarios del Asistente Administrativo durante la duración de la ejecución del PPr. Los honorarios del Gerente de la IMC y del Asistente Administrativo de la IMC que se abonen durante la etapa de diseño del PPr serán abonados por el PROGRAMA y luego de aprobado el mismo y suscripto el respectivo convenio de ejecución serán devengados del Aporte No Reintegrable aprobado.
 - v. Podrán presentar IMC, bajo la forma de Entidad Patrocinante, instituciones públicas y/o mixtas; entidades empresariales colectivas; y/o grupo de empresas privadas asociadas (mínimo de DIEZ (10) empresas), que tengan la intención de relacionarse entre sí, y que se encuentren localizados en un área geográfica determinada.

- vi. Podrán establecerse como Organismo Ejecutor del PPr, la Entidad Patrocinante bajo la forma de Unidad Ejecutora del Proyecto o cualquier otra entidad perteneciente al Conglomerado con el aval correspondiente y con capacidad técnica, administrativa y legal para gestionar fondos.
- vii. El monto máximo a financiar por PPr a través de Aporte No Reintegrable no podrá superar el equivalente en pesos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 350.000), y el período máximo de ejecución será de hasta DIECISÉIS (16) meses.

C. Criterios de Elegibilidad

- 4.44 Apoyo a la Consolidación de Conglomerados Productivos Establecidos. Cada IMC de Conglomerados productivos establecidos, deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser considerado elegible para participar del PROGRAMA:
- a. Que los objetivos, destinatarios y actividades se enmarquen dentro de los dispuestos por el PROGRAMA para su financiamiento.
 - b. Haber sido presentados bajo los procedimientos y mecanismos formales de participación dispuestos por el PROGRAMA.
 - c. Tratarse de iniciativas asociativas de naturaleza público-privada (organismos públicos y empresas) cuyas actividades se planteen en un marco geográfico-territorial determinado.
 - d. Que el conglomerado presente una masa crítica de empresas, al menos DIEZ (10) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, e instituciones que permita la generación de externalidades y capacidad de impactar en la actividad económica de su zona de influencia.
 - e. Poseer antecedentes comprobables en la implementación de iniciativas colectivas previas por parte de las entidades y/o empresas que tendrán a cargo la ejecución y/o forman parte de la IMC, y/o que la existencia de condiciones previas especiales ameriten una intervención a escala en función de los resultados esperados en términos de externalidades para el conjunto.
 - f. Contar con un plan estratégico para el conglomerado que se haya realizado en los últimos CINCO (5) años.
 - g. Los PPr que se presenten en el marco de la IMC no deberán contar con financiamiento que se superponga con los objetivos del proyecto, por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y/o cualquier otro programa de orden público.
 - h. Las Unidades Ejecutoras/Conglomerados con personería jurídica no podrán tener deuda tributaria o previsional exigible.
 - i. Asumir la responsabilidad de afrontar la contraparte.
 - j. Contar con una estructura organizacional que regula su funcionamiento conjunto.

- 4.45 Apoyo a la Sensibilización y Desarrollo de Conglomerados Productivos Incipientes. Cada IMC para Conglomerados productivos incipientes, deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser considerado elegible para participar del PROGRAMA:
- a. Que los objetivos, destinatarios y actividades se enmarquen dentro de los dispuestos por el PROGRAMA para su financiamiento.
 - b. Haber sido presentados bajo los procedimientos y mecanismos formales de participación dispuestos por el PROGRAMA.
 - c. Tratarse de iniciativas asociativas de naturaleza privada-privada (empresas) o público-privada (organismos públicos y empresas), cuyas actividades se planteen en un marco geográfico-territorial determinado. Un mínimo de DIEZ (10) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y entidades intermedias del territorio para trabajar en un proyecto colectivo de aumento de la competitividad del conjunto.
 - d. Los PPr que se presenten en el marco de la IMC no deberán ser elegibles para su financiamiento por otros Programas de apoyo a Conglomerados, en especial con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, a excepción que se planteen en el marco de una estrategia explícita y definida de articulación entre PROGRAMAS, tendiente a fortalecer una aglomeración en proceso de formación y contribuir con el objetivo superior de alcanzar coordinación entre PROGRAMAS.

D. Gastos Elegibles/No elegibles

- 4.46 Los gastos elegibles tendrán la característica de bien o servicio colectivo, entendiendo por este concepto aquellos bienes y/o servicios que son de baja apropiabilidad individual y que permiten ser usados y/o aprovechados por la mayoría del conjunto de agentes que componen el Conglomerado Productivo.
- 4.47 Gastos no elegibles. No podrán ser solventados con Aportes No Reintegrables o considerados aporte local los siguientes gastos:
- (i) Gastos no relacionados con los objetivos definidos en el PPr.
 - (ii) Compra o alquiler de inmuebles.
 - (iii) Gastos corrientes del Conglomerado (vgr.: capital de trabajo, insumos, gastos generales de administración).
 - (iv) Compra de bienes usados.
 - (v) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recupero de capital invertido.
 - (vi) Pago de deuda impositiva.

E. Operatoria de Implementación

- 4.48 A través de la Coordinación General, se realizarán convocatorias de modalidad pública y cerrada para la presentación de lo que se denomina Iniciativa de Promoción del Conglomerado (IPROA). La misma se realizará a través de los medios y mecanismos que el PROGRAMA considere adecuado, en tanto que se

publicarán y pondrá a disposición toda la información pertinente en la página Web de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Los documentos ejecutivos de cada convocatoria deberán contar con la No Objeción del Banco.

- 4.49 Cada IPROA, además de proporcionar los datos clave del Conglomerado Productivo, identificará una Idea Proyecto (en adelante IP) que podrá ser financiado por el PROGRAMA, e impactará en la mejora competitiva del mismo. Las IP deberán responder a demandas y necesidades colectivas del Conglomerado Productivo, debidamente identificadas en un plan estratégico vigente y contar con el aval explícito de los principales miembros, incluidas las empresas (un mínimo de DIEZ (10) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), instituciones intermedias y del conocimiento y agencias públicas activas en la región correspondiente.
- 4.50 Para participar de la convocatoria, los interesados deberán presentar la documentación requerida por el PROGRAMA, a través de los canales que se dispongan en cada convocatoria. De este modo, los interesados deberán acreditar los siguientes documentos:
- a. Nota conjunta de manifestación de interés a participar del PROGRAMA por parte de las entidades y empresas miembros del Conglomerado Productivo.
 - b. Ficha IPROA, firmada por la Entidad Patrocinante.
 - c. Declaración jurada mediante la cual se manifiesta no haber recibido financiamiento de otros PROGRAMAS para la IP que se está postulando, excepto que éste sea demostrablemente complementario con la propuesta de la IP.
- 4.51 Una vez ingresadas, las IPROA serán evaluadas por el Área de Coordinación de Empresas y Conglomerados Productivos en base a los siguientes criterios:
- a. Pertenecer a las cadenas de valor priorizadas por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
 - b. Densidad y cantidad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas e Instituciones involucradas.
 - c. Importancia para el sistema productivo local/regional y nivel de vinculación con el entorno productivo-empresarial.
 - d. Capacidad de las empresas/instituciones participantes para gestionar la ejecución de las actividades planteadas, y antecedentes colectivos del grupo en iniciativas similares.
 - e. Potencial para el desarrollo de la dinámica económico-productiva del territorio y/o sector de referencia, y sustentabilidad de crecimiento del sector/actividad.
 - f. Vinculación e identificación del impacto asociado con las demandas/necesidades de los agentes que participan del proyecto a nivel territorial/sectorial.

- g. Análisis de viabilidad de la IP preliminar en términos de la información presentada, en base a: i) viabilidad técnica-económica; ii) identificación de resultados, impacto y relevancia; y iii) nivel de innovación que representa.
 - h. Relevancia del Conglomerado en la creación de empleo.
 - i. Potencial de vinculación e integración con estrategias y/o Programas nacionales y/o provinciales.
- 4.52 En base a estos criterios, el equipo técnico del Área de Coordinación de Empresas y Conglomerados Productivos de la UEP, aplicará una Matriz de Evaluación donde se establecerán las variables a analizar, y permitirá realizar una primera evaluación de la IPROA. Luego, para los casos de evaluación favorable, el equipo técnico realizará visitas de campo específicas para la elaboración de un Informe de Situación del Conglomerado Productivo y evacuar dudas fundamentalmente acerca de la IP preliminar que se postula.
- 4.53 El equipo técnico del Área de Coordinación de Empresas y Conglomerados Productivos de la UEP, identificará las IPROA con mejor valoración, y las elevará con un informe técnico detallado al CPP para su evaluación final. El informe técnico incluirá a modo de anexo: a) una propuesta para la validación, ajuste y/o desarrollo de la estrategia y b) recomendaciones acerca del fortalecimiento y/o desarrollo de la institucionalidad.
- 4.54 El Coordinador General del Programa elevará las IPROA seleccionadas por el CPP al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, para el otorgamiento de la No Objeción correspondiente. Para aquellas IPROA no seleccionada por el CPP se deberá justificar la decisión e informar a los beneficiarios.
- 4.55 Con posterioridad al otorgamiento de la No Objeción por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, las IPROA seleccionadas serán publicadas en la página web de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y se comunicará por escrito a las EP a fin de dar inicio a las acciones conjuntas para la preparación de la IMC en la “Etapa de Diseño”.
- 4.56 Los Conglomerados sin personería jurídica podrán establecerse como Organismo Ejecutor de la IP la EP bajo la denominación de UEC, o cualquier otra entidad privada/mixta con el aval correspondiente y con capacidad técnica, administrativa y legal para representar a los miembros del conglomerado y gestionar fondos de terceros en el caso de corresponder.
- 4.57 La UEC en representación del conglomerado o el conglomerado deberán suscribir el correspondiente Convenio Marco de Cooperación que da inicio a la etapa de diseño.
- 4.58 Etapa de Diseño:
- i. Incluye las siguientes actividades: i) Elaboración del PPr; ii) Talleres de sensibilización; y iii) Capacitación en procesos de adquisiciones y contrataciones del BANCO.

- ii. Contempla la contratación de un Gerente Técnico de la IMC para la elaboración del PPr. La misma se realizará por un plazo de TRES a SEIS (3 a 6) meses, con la posibilidad de renovación automática para la fase de implementación, hasta la finalización del PPr.
- iii. La contratación de un Asistente Administrativo por TRES a SEIS (3 a 6) meses, durante la etapa de diseño del PPr para la asistencia administrativa del proyecto con posibilidades de renovación automática hasta la finalización del PPr.
- iv. La contratación de un consultor o empresa consultora durante TRES (3) meses, dentro de la etapa de diseño con el objetivo de sensibilizar a los actores y fortalecer el comportamiento asociativo así como también colaborar en el diseño del PPr.
- v. Los gastos que se produzcan por las TRES (3) contrataciones en la etapa de Diseño serán descontados del Aporte No Reintegrable determinados y detallados en el Proyecto Prioritario.
- vi. La formulación del Documento Ejecutivo del Proyecto Prioritario se desarrollará durante la etapa de diseño (TRES a SEIS (3 a 6) meses de duración). Se dispondrá de un Modelo de Proyecto y la asistencia técnica del equipo del Área de Coordinación de Empresas y Conglomerados Productivos de la UEP que contará con especialistas en formulación de proyectos. Se incluye en esta instancia la preparación del Plan de Adquisiciones y Contrataciones, el cual se deberá confeccionar conforme las Políticas del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-9 y GN 2350-9).
- vii. El Proyecto Prioritario deberá ser formulado de acuerdo a las normas técnicas, administrativas, gerenciales y ambientales de la práctica habitual del sector en general y de la actividad en particular y en conformidad con la legislación nacional y local y con las políticas del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO aplicables.
- viii. La UEC/el Conglomerado podrá realizar contrataciones de asistencias técnicas específicas de apoyo a la formulación o realización de actividades técnicas vinculadas con el diseño PPr, bajo su exclusivo costo, con el objetivo de dinamizar la puesta en marcha del mismo y facilitar el proceso de consolidación asociativa.
- ix. Una vez completado el proceso de formulación del Documento Ejecutivo de Proyecto Prioritario, el Coordinador del Subcomponente de Articulación Productiva y Competitividad Territorial, elevará el Proyecto junto con una nota de recomendación de aprobación a la Coordinación General del Programa, quien lo remitirá al CPP para su consideración.
- x. A partir del Acta del CPP y en caso de corresponder, el Coordinador General del Programa otorgará la aprobación final del Proyecto Prioritario (formulado a nivel ejecutivo), que deberá incluir los compromisos asumidos por las partes para la ejecución del mismo, y deberá remitirlo al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para su No Objeción al monto y al proyecto definitivo.

- xi. Una vez recibida la No Objeción del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, se lo notificara a la UEC/ Conglomerado y se formalizarán los compromisos asumidos mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución para el Financiamiento y Operación del Proyecto Prioritario entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y la Unidad Ejecutora del Conglomerado o el Conglomerado con personería jurídica, de manera previa al inicio de la ejecución de las actividades del proyecto. El Convenio de Ejecución para el Financiamiento y Operación del Proyecto suscrito entre las partes, incluirá como Anexo el documento del PPr. aprobado y formará parte del mismo.
- xii. En el supuesto que el equipo técnico del Área de Coordinación de Empresas y Conglomerados Productivos detecte que no haya intención de comportamiento asociativo y/o baja participación de empresas en el Conglomerado, realizará un informe técnico y lo elevará a consideración de la Coordinación General del Programa quien podrá solicitar mayor información al equipo técnico y/o dictaminar que se proceda al desistimiento del Convenio Marco de Cooperación y dejar sin efecto la implementación del PPr.
- xiii. La UEC estará a cargo de la ejecución del PPr y será la responsable de llevar adelante los procedimientos de las contrataciones y adquisiciones de bienes y obras, necesarios para la implementación del PPr.

4.59 Etapa de Implementación:

- i. Una vez firmado el segundo Convenio Marco de Ejecución para el Financiamiento y Operación del Proyecto se da inicio a la segunda etapa del esquema de financiamiento. En la etapa de implementación la UEC podrá comenzar la ejecución de las actividades previstas en el PPr. Los procesos de adquisiciones y contrataciones deberán ser completados por UEC, de acuerdo a las Políticas de compras y contrataciones del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y aprobados por la UEP. El incumplimiento de la normativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones y contrataciones tendrán como sanción el rechazo del procedimiento y del pago. La UEC será única responsable frente a los terceros por el incumplimiento así como también del atraso en el cronograma de ejecución. No podrá solicitarse prórroga en la ejecución del PPr fundada en esta causa.
- ii. Aprobado el procedimiento por la UEP, la UEC emitirá la Orden de Compra o el Contrato según corresponda y se iniciará la ejecución de la obra, la recepción de bienes/equipos o las actividades estipuladas.
- iii. La UEP deberá: a) Emitir los pagos correspondientes a adquisiciones y contrataciones, por medio de la emisión de órdenes de pago por cuenta y orden del Conglomerado y a partir de la validación de los procesos realizados por parte de la UEC; b) La UEP realizará el seguimiento de las actividades del proyecto, la evaluación de los informes y productos verificables generados, y el monitoreo de los

- procedimientos de adquisiciones y contratación de obras, y el control financiero de los recursos previstos en el marco del Convenio suscrito entre las partes.
- iv. El Área de Coordinación de Empresas y Conglomerados Productivos tendrá la posibilidad de verificar in situ las actividades realizadas en los proyectos. De manera indicativa, dicho mecanismo tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:
- a. Se realizarán verificaciones in situ de las actividades realizadas, en cualquiera de las instancias de evaluación, aprobación, implementación de los proyectos.
 - b. Se considerarán especialmente la realización de auditorías técnicas para los casos en que existan retrasos por parte de las beneficiarias, productos verificables que no cumplan los requisitos de calidad exigidos, cambios en los prestadores de servicios de consultoría u obra intervinientes, u otra clase de irregularidades.
 - c. El equipo técnico del Área de Coordinación de Empresas y Conglomerados Productivos de la UEP, realizará una evaluación ex post a la finalización de la ejecución del proyecto, a los fines de evaluar el cumplimiento y sustentabilidad de los resultados e impactos del proyecto.